

SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA

Sociedad de carácter mercantil, **sin capital mínimo**, de régimen idéntico al de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, excepto ciertas obligaciones tendentes a garantizar una adecuada protección de terceros:

- Reserva legal, mínimo 20% beneficio.
- Las retribuciones a socios y administradores no superior 20% patrimonio neto.
- Dividendos si patrimonio neto no inferior a 60% del capital legal mínimo.

Hasta que se alcance la cifra de capital social de 3.000 euros la sociedad estará sujeta al régimen de formación sucesiva. Tras alcanzar los 3.000 euros se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada.



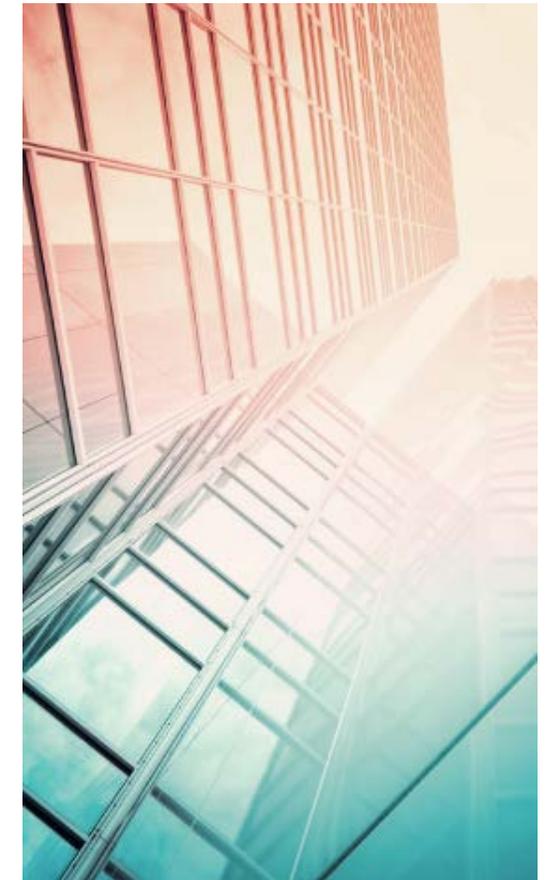
Bravo Murillo, 38, 2ª planta
28015 Madrid

Teléfonos 913989709

Emprendedores-coie@adm.uned.es

SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACIÓN SUCESIVA

De forma telemática a través del Documento Único Electrónico (DUE)



TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

S.L.F.S.

1-Certificación negativa del nombre de la sociedad

Es una certificación acreditativa de que el nombre elegido para la sociedad no coincide con el de otra existente. A instancia de uno de los socios. Tiene una vigencia de tres meses renovable por otros tres.

Se presenta en el **Registro Mercantil Central** mediante una instancia oficial con los nombres elegidos (máximo 5).

2-Solicitud del Número de Identificación Fical provisional

Antes de realizar cualquier acción hay que solicitarlo en la **Agencia Tributaria**.

3-Firma de la escritura de constitución de la sociedad

En la **Notaría**. Tenemos seis meses desde la expedición de la certificación negativa de la denominación social.

4- Apertura de cuenta bancaria a nombre de la sociedad

5-Elaboración de los Estatutos y Escritura de Constitución

6-Pago

En la **Consejería de Hacienda de las CC.AA.** En un mes desde el otorgamiento de la escritura pública hay que pagar el **Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)**. La creación de empresas está exenta del pago de este último.

7-Inscripción de la empresa

En el **Registro Mercantil Provincial** dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública.

8-Solicitud del número de Identificación Fiscal definitivo

En la **Agencia Tributaria** dentro del mes siguiente a la fecha de la constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abonos de pagos, o contratación de personal laboral.